



## **AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN**

---

### **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

*Auditoría General de Gestión, 20 de septiembre de 2021.  
Ref. Informe de Gestión e Infraestructura (artículo 28 inc 4 ley 13.013).*

**Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación**

**Dr. Jorge Camilo Baclini:**

**María Cecilia Vranicich, Auditora General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación,** me dirijo por el presente en el marco de lo establecido por el artículo 28 inc. 4 de la ley 13.013, con el objeto de poner en su conocimiento el correspondiente Informe de Gestión e Infraestructura de la Auditoría General de Gestión, siendo complementarios del presente los cinco Informes de Gestión previos, el primero presentado a los 60 días hábiles de gestión de la Auditoría en junio de 2017, el segundo el día 20 de octubre de 2017 a los 180 días iniciales de gestión, el tercero al cumplirse el primer año en funciones presentado el día 20 de abril de 2018, el cuarto presentado el 23 de mayo de 2019 al cumplirse el segundo año y el quinto presentado el día 20 de agosto de 2020 dentro del tercer año de gestión.

El presente informe corresponde al estado de situación del cuarto año de funcionamiento de la Auditoría con apoyo de información comparativa de años anteriores.

#### **I.- Introducción.**

En razón del abordaje completo e integral del último informe presentado

el día 20 de agosto del año 2020, el cual se encuentra publicado y disponible para su lectura en el portal del MPA<sup>1</sup>, este Informe se centrará principalmente en cotejar la situación actual de la Auditoría (AGG) desde entonces y particularmente la carga de trabajo del Área Disciplinaria. No obstante ello, inicia con un apartado particular destinado a insistir y reafirmar el rol institucional de la Auditoría como órgano de apoyo de la Fiscalía General con autonomía funcional y la necesidad de internalizar institucionalmente la obligación de rendición de cuentas de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación como funcionarios públicos de un Estado Democrático de Derecho.

## **II. Autonomía Funcional de la Auditoría General de Gestión. Roles Institucionales y Rendición de Cuentas.**

En razón de diversos planteos provenientes de actores internos y externos al Ministerio Público de la Acusación, oportunamente puestos en conocimiento del Fiscal General, relacionados a la autonomía funcional y a las incumbencias legales de esta Auditoría, se hace necesario en este informe de gestión reafirmar dichos extremos.

La Auditoría General de Gestión según la estructura orgánica de la ley vigente es un órgano de apoyo a la gestión del Fiscal General y tiene la obligación legal de informar periódicamente al mismo de los aspectos más importantes de sus comprobaciones (artículo 28 inc 4 ley 13013) con la finalidad de suministrar información de calidad en aras de lograr la mejora institucional continua.

Para el cumplimiento de sus funciones la ley dotó al organismo con

---

<sup>1</sup>[https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5f4903a9e0388\\_81\\_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%20e%20Infraestructura%20-%20Auditor%C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Agosto%20de%202020.pdf](https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5f4903a9e0388_81_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%20e%20Infraestructura%20-%20Auditor%C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Agosto%20de%202020.pdf)

*“...autonomía funcional para organizar controles y verificaciones, fijar criterios y emitir conclusiones...”* (artículo 27 ley 13.013).

La autonomía funcional alcanza a las decisiones relacionadas tanto al control disciplinario como al control de gestión (monitoreos y evaluaciones).

La lógica institucional del rol del órgano de control interno es naturalmente disímil de la actuación de los órganos de dirección, Fiscal General y Fiscales Regionales, quienes tienen a su cargo la supervisión de los órganos fiscales desde una lógica jerárquica. Por ello, la Auditoría, conforme lo dispone la ley, debe ser autónoma de los mismos para garantizar un control transparente y consolidar el sistema de rendición de cuentas de los funcionarios de un Estado Democrático de Derecho.

Surge de la propia ley orgánica y como contracara del reconocimiento de la autonomía funcional interna de este órgano de control que, en caso de posible mal desempeño por parte del Auditor no tiene incumbencia disciplinaria ningún Órgano de Dirección ni disciplinario del Ministerio Público de la Acusación, sino la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa en las mismas condiciones que respecto al Fiscal General y los Fiscales Regionales (art. 27 ley 13.013 que remite al art. 15 ley 13.013).

El Ministerio Público de la Acusación se encuentra atravesando un momento institucional donde es clave fortalecer el control interno ejercido por la Auditoría General de Gestión debiendo procurarse y garantizarse el respeto por los límites que imponen las incumbencias y roles funcionales de cada uno de los integrantes que componemos esta institución evitando cualquier injerencia indebida.

El rol de la Auditoría ha sido cuestionado en diversas oportunidades, señalándose que la Auditoría no podría: a) emitir recomendaciones a los órganos fiscales, b) acceder a los legajos de investigación, c) expedirse sobre

el desempeño fiscal sino hasta después de la finalización formal de las investigaciones penales, d) iniciar un procedimiento disciplinario sin un anociamiento externo- por solo mencionar algunos ejemplos.

No obstante que cada cuestión señalada podría abordarse en extenso, en general puede decirse que permitir planteos de este tenor, podría implicar reducir significativamente la incumbencia legal de esta Auditoría, transformándose así en una oficina de control simbólico, sin acciones reales. De esa manera, la operatividad de los mecanismos internos de rendición de cuentas quedarían al arbitrio de los propios funcionarios que deben rendir cuentas o de la decisión de los órganos de dirección quienes, se reitera, tienen funciones, miradas y lógicas decisionales naturalmente diversas al del órgano de control (ley 13.013).

En ese contexto de confusión del funcionamiento y la lógica del control interno, se han evidenciado por parte de algunos órganos fiscales valoraciones de carácter personal respecto a esta Auditora. Ello surgió tanto en elementos reunidos en procedimientos disciplinarios, como en planteos efectuados en ese marco y también a través de la información recopilada por esta Auditoría mediante una encuesta de mejora. Del tenor de esas valoraciones puede concluirse que se asumen erróneamente como cuestiones personales o persecutorias lo que claramente son roles institucionales

Se advierte de ello una falta de entendimiento funcional no solo de los roles institucionales asumidos sino del deber de rendir cuentas y la consecuente adecuación del desempeño fiscal a los Principios de Actuación del Ministerio Público de la Acusación de Transparencia y Responsabilidad funcional (artículo 3 incisos 6 y 10 ley 13.013).

En dicho sentido uno de los objetivos de mejora elegidos por la Auditoría en el marco del sistema de gestión de calidad de sus procesos de trabajo

(Normas ISO: IRAM) es lograr un mayor índice de conocimiento institucional interno de sus incumbencias.

### **III.- Recursos Humanos y Materiales.**

La situación crítica de infraestructura de la Auditoría detallada en el Informe de fecha 20 de agosto de 2020 se mantiene hasta la actualidad.

En dicho marco, el 7 de mayo de 2021 esta Auditoría puso en conocimiento del Fiscal General y Fiscales Regionales que en razón del crecimiento exponencial de presentaciones y remisiones que originaron legajos disciplinarios (los que se detallan en el presente) se asumirían y priorizarían las funciones disciplinarias legales cesando la participación de la AGG en las CRE (Comisiones Regionales Evaluadoras) y en la designación como instructor para la tramitación de sumarios a empleados, funcionarios u órganos fiscales por faltas leves, todas ellas funciones asignadas reglamentariamente.

El último Informe de Gestión fue asimismo puesto en conocimiento de los órganos decisionales correspondientes en razón de la situación de infraestructura de la AGG.

En dicho marco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Diversidad de la provincia de Santa Fe arbitró mecanismos a los fines de crear cargos destinados a la AGG y en dicha línea mediante Decreto suscripto por el Gobernador de la provincia de Santa Fe Nro 945 de fecha 23 de junio de 2021 dispuso la creación de doce (12) cargos a los fines de comenzar a conformar la planta permanente de la Auditoría consolidando la presencia institucional del organismo.

No obstante ello, debe señalarse que con dichos cargos, la Auditoría General de Gestión contaría, según la estimación de infraestructura realizada en 2017, con aproximadamente el 40% de los recursos humanos necesarios para el abordaje integral y total de las funciones asignadas, debiendo tenerse

presente asimismo que dicha estimación ha quedado desactualizada en razón del crecimiento posterior de la planta de órganos fiscales y funcionarios.

#### **IV. Abordaje del Área de Control de Gestión.**

De las áreas de abordaje de esta Auditoría: Disciplinaria (sancionatoria) y de Control de Gestión (preventiva) se encuentra priorizada la primera como se viene poniendo de manifiesto en reiteradas resoluciones e informes de este organismo.

El crecimiento exponencial de la tramitación de legajos disciplinarios y la existencia de plazos perentorios y fatales, implicó destinar los recursos, escasos aunque eficientes, a la tramitación de los mismos.

No obstante ello, se describen a continuación los avances y el trabajo realizado en esta Área desde el último informe.

##### **1.- Ciclos de Monitoreo y Estudios de Casos Testigo.**

##### **1.1.- Ciclos de Monitoreo y Estudios de Casos Testigo con Abordaje No Priorizado.**

Se dio cuenta en el último informe de 2020 <sup>2</sup> que los informes de los ciclos de monitoreo indicados por las Resoluciones R.INI N° 5/2019 y 6/2019 se encontraban momentáneamente aplazados y que la tramitación de los estudios de casos testigo contenidos en las RIECT 1, 2, 3, 4 y 5 había sido postergada.

Actualmente, se encuentran en elaboración los Informes referidos a dichos abordajes de control de gestión, dentro de los límites expuestos que impone la necesaria priorización del Área Disciplinaria.

Cabe recordar que la Auditoría consignó en la Resolución Nro 59/20 la

---

<sup>2</sup>[https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5f4903a9e0388\\_81\\_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%20e%20Infraestructura%20-%20Auditor%C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Agosto%20de%202020.pdf](https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5f4903a9e0388_81_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%20e%20Infraestructura%20-%20Auditor%C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Agosto%20de%202020.pdf)

realización de un control de gestión de procedimientos/juicios abreviados con condenas menores a seis años, abordaje que se realizará al momento de contar la Auditoría con los recursos necesarios.

### **1.2.- Casos Testigo Priorizados.**

Respecto al Estudio de Caso Testigo iniciado por la R.IECT Nro 6/2019 - sobre detención/prisión domiciliaria (cautelar y ejecución de la pena), cuyo abordaje había sido priorizado y cuyo Informe Preliminar había sido publicado en fecha 04 de Marzo de 2020 <sup>3</sup>, se concluyó su abordaje a través del Informe Final que fue publicado en fecha 30 de diciembre de 2020 a través de la página web institucional del MPA<sup>4</sup>.

Por su parte respecto al Estudio de Caso Testigo iniciado en función del dictado de la R.IECT Nro 7/2020 - respecto a las investigaciones de juegos de azar prohibidos (artículo 301 bis CP)- en fecha 11 de agosto de 2020, se finalizó la fase 2 -Recolección de la información- transitando actualmente la fase 3 en proceso de análisis de la información relevada para la elaboración del informe final respectivo, cuyos datos preliminares fueron remitidos a la Fiscalía General en fecha 11 de marzo de 2021 a requerimiento de la misma.

También se requirió información a los órganos fiscales en el marco de la R.IECT Nro 2/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos máximos legales para la prisión preventiva dispuestas hasta el 31 de diciembre del 2020, dicha información se encuentra actualmente en etapa de análisis y entrecruzamiento de datos.

---

<sup>3</sup>[https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ec6f53c75c4a\\_51\\_Informe%20preliminar%20Auditor%20C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Estudio%20de%20Caso%20Testigo%20sobre%20prisi%C3%B3n%20domiciliaria%20-%2004%20de%20marzo%20de%202020.pdf](https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ec6f53c75c4a_51_Informe%20preliminar%20Auditor%20C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Estudio%20de%20Caso%20Testigo%20sobre%20prisi%C3%B3n%20domiciliaria%20-%2004%20de%20marzo%20de%202020.pdf)

<sup>4</sup>[https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5feca7f20f6e1\\_4187\\_Informe%20Final%20-%20R.IECT%206.pdf](https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5feca7f20f6e1_4187_Informe%20Final%20-%20R.IECT%206.pdf)

## **2.- Implementación de Políticas de Calidad - Normas ISO 9001:2015.**

En el marco del Sistema de Gestión de la Calidad en razón del cual la Auditoría es responsable de la Implementación de Políticas de la Calidad mediante la certificación de procesos bajo Norma IRAM-ISO 9001:2015, en fechas 10 y 11 de septiembre de 2020, tuvo lugar la primera Auditoría Externa de Seguimiento por parte del equipo auditor del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), realizada mediante modalidad virtual, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento por parte de los procesos del MPA de los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015 y su operación eficaz. El equipo auditor externo determinó que el Sistema de Gestión del MPA cumple con los requisitos de la norma de referencia.

Posteriormente, en fecha 15 de diciembre de 2020, la AGG participó de una jornada de capacitación sobre gestión de riesgos y oportunidades de mejora, tratamiento de no conformidades y acciones correctivas bajo modalidad virtual. La actividad fue organizada por referentes del Programa de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y contó con la participación de referentes de los tres procesos certificados bajo Norma ISO 9001:2015.

En el marco del objetivo de mejora de calidad de la AGG en fecha 23 de diciembre de 2020, se realizó mediante el portal VESTA una encuesta anónima dirigida a todos los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, cuya finalidad fue evaluar el desempeño de la Auditoría General de Gestión a los fines de mejorar sus prácticas y recolectar información para el diseño de la Planificación Anual 2021 del Área de Control de Gestión con el objeto de evaluar la priorización de las temáticas, prácticas fiscales, circuitos de trabajo y/o institutos procesales.

Los días 29 y 30 de marzo de 2021 se desarrolló la segunda Auditoría Externa de Seguimiento de la certificación de la Norma ISO 9001:2015,



realizada por parte del Equipo Auditor de IRAM de forma remota. El informe final de esta segunda instancia de evaluación concluyó que, en base a los hallazgos de la auditoría realizada, el Sistema de Gestión del MPA cumple con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y recomendó que se mantenga la certificación del Sistema.

Finalmente, a la fecha del presente Informe, la Auditoría General y los procesos certificados se encuentran trabajando en miras a la próxima Auditoría Interna a realizarse durante el presente año.

### **3.- Sistema de Carrera del MPA. Comisiones Regionales Evaluadoras.**

Respecto al Sistema de Carrera del Ministerio Público de la Acusación, la Auditoría integró la Comisión Regional Evaluadora de Rafaela en cuyo marco se efectuaron en el mes de diciembre de 2020 entrevistas mediante la plataforma zoom a los órganos fiscales de dicha Regional y cuya evaluación aún se encuentra en trámite.

Debe recordarse que el 7 de mayo de 2021 esta Auditoría puso en conocimiento del Fiscal General y Fiscales Regionales que en razón del crecimiento exponencial de presentaciones y remisiones que originaron legajos disciplinarios (los que se detallan en el presente) se asumirían y priorizarían las funciones disciplinarias legales cesando la participación de la AGG en las CRE (Comisiones Regionales Evaluadoras).

Es importante señalar y clarificar que la función legal de la Auditoría es la evaluación del “*desempeño fiscal institucional*” que se efectúa a través del área de control de gestión reglamentada mediante Resolución nro 122/18 del Fiscal General, debiendo diferenciarse la misma de la evaluación del “*desempeño fiscal individual*” la que se encuentra reglamentariamente a cargo de las CRE dentro del sistema de carreras conforme Resolución FG 403/19 y

Resolución FG 218/21.

## V. Abordaje Priorizado del Área Disciplinaria.

### 1.- Datos Carga de Trabajo.

A continuación se exponen los datos de la carga de trabajo del área disciplinaria desde la vigencia de la última reforma introducida al régimen disciplinario del MPA desde diciembre del año 2018 mediante ley 13.807.

Se discrimina por período anual y semestral vigente, es decir: Primer año: diciembre 2018 / diciembre 2019, Segundo año: diciembre 2019 / diciembre 2020 y Primer semestre del Tercer año: diciembre 2020 / julio 2021.

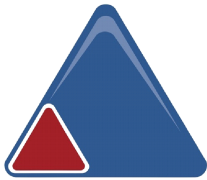
Asimismo se categorizaron los ingresos en razón del origen de las presentaciones o remisiones y los egresos en razón de las respuestas de trámite por período, estimando los rezagos para el período siguiente.<sup>5</sup>

#### Primer año (10/12/2018-09/12/2019).

<b>Primer año (10/12/2018-09/12/2019)</b>	
<b>Ingresos: Cantidad de legajos iniciados</b>	<b>71</b>
<b>Egresos: Cantidad de legajos egresados</b>	<b>35 (49,29%)</b>
<b>Rezago: Cantidad de legajos en trámite</b>	<b>36 (50,71%)</b>

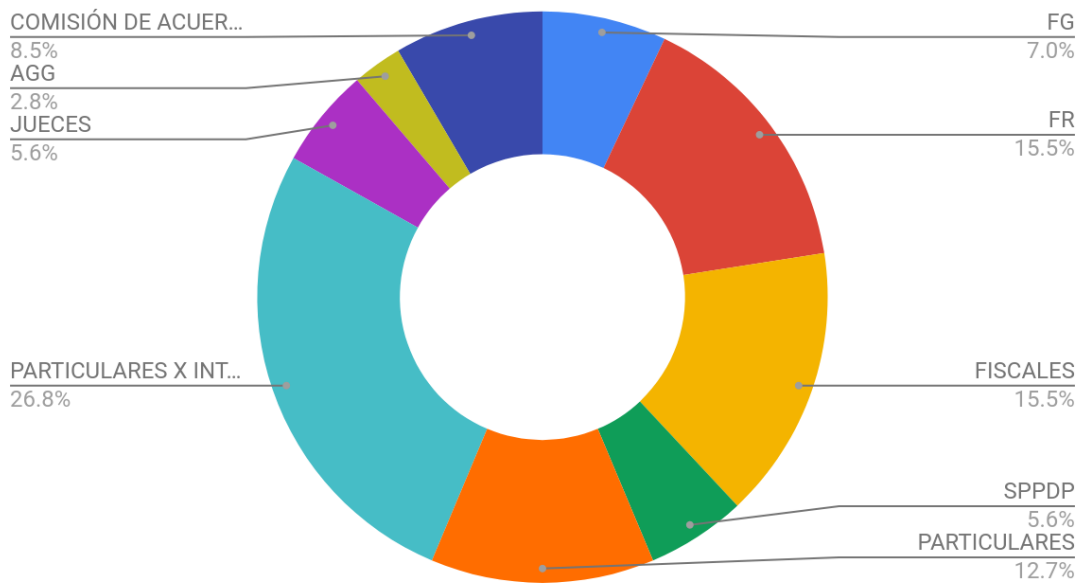
<b>Ingresos Discriminados Por Presentantes</b>	<b>71</b>
Presentaciones de particulares	28 (39,50%)
Ante la Auditoría General de Gestión	9 (12,68%)
Remitidas por los Órganos de Dirección	19 (26,76%)

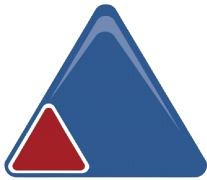
<sup>5</sup> Las referencias porcentuales plasmadas en las tablas y gráficos subsiguientes fueron realizadas con base de dos decimales pudiendo darse diferencias por centésimas.



Presentaciones de integrantes del MPA	29 (40,84%)
Fiscalía General	5 (7,04%)
Fiscalías Regionales	11 (15,49%)
Órganos fiscales (ante AGG u Órganos de Dirección)	11 (15,49%)
AGG	2 (2,82%)
Presentaciones de otros actores	14 (19,71%)
Jueces	4 (5,63%)
Comisión de Acuerdos	6 (8,45%)
SPPDP	4 (5,63%)

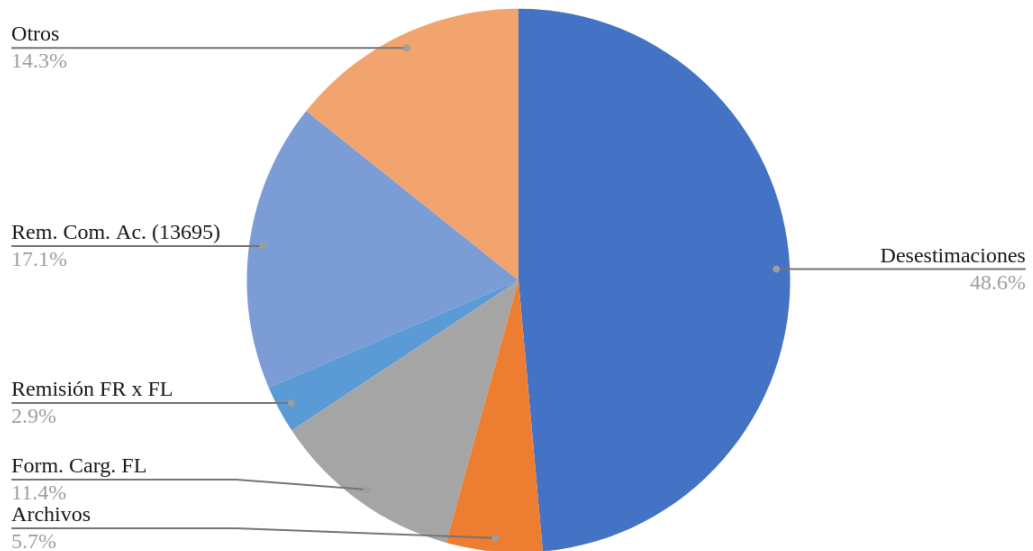
### Ingresos Discriminados 1er año





<b>Egresos: Cantidad de Legajos Egresados</b>	<b>35</b>
Desestimaciones	17
Archivos	2
Formulación de Cargos por Falta Leve	4
Remisión a Fiscalía Regional por Falta Leve	1
Remisión a la Comisión de Acuerdos (ley 13.695)	6
Otros (legajos acumulados/finalizados por decreto)	5

Egresos 1er año



<b>Rezago: Cantidad de legajos en trámite</b>	<b>36</b>
Etapa de Admisibilidad	24
Etapa de Investigación	11
Formulación de Cargos por Faltas Graves	1

**Segundo año (10/12/2019-09/12/2020)**

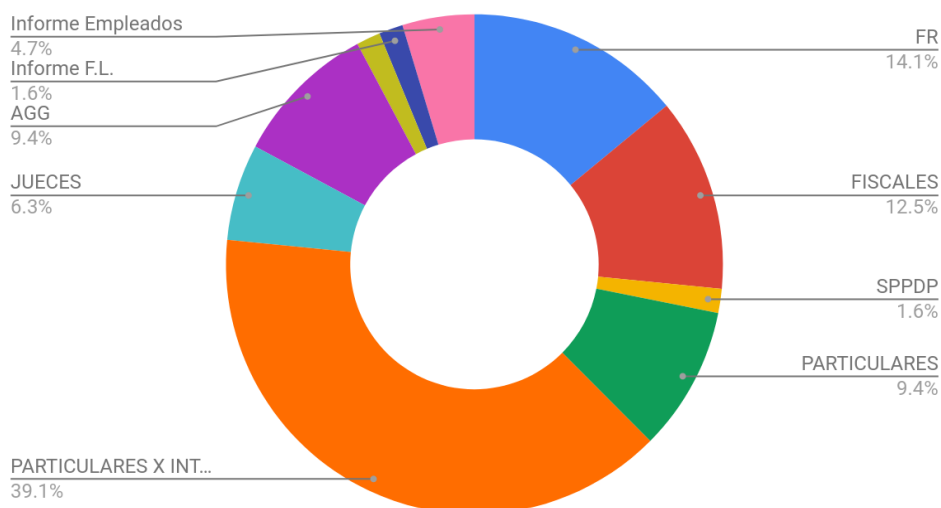
<b>Segundo año (10/12/2019-09/12/2020)</b>	
<b>Rezago período anterior</b>	<b>36</b>
<b>Ingresos: Cantidad de legajos iniciados</b>	<b>64</b>
<b>Egresos: Cantidad de legajos egresados</b>	<b>68 (68%)<sup>6</sup></b>
<b>Rezago: Cantidad de legajos en trámite</b>	<b>32 (32%)</b>

<b>Ingresos Discriminados Por Presentantes</b>	<b>64</b>
Presentaciones de particulares	31 (48,43%)
Ante la Auditoría General de Gestión	6 (9,37%)
Remitidas por los Órganos de Dirección	25 (39,06%)
Presentaciones de integrantes del MPA	23 (35,93%)
Fiscalías Regionales	9 (14,06%)
Órganos fiscales (ante AGG u Órganos de Dirección)	8 (12,50%)
AGG	6 (9,37%)
Presentaciones de otros actores	6 (9,37%)
Jueces	4 (6,25%)
Comisión de Acuerdos	1 (1,56%)
SPPDP	1 (1,56%)
Otros trámites disciplinarios	4 (6,25 %)
Instrucción Sumario Empleados	3 (4,69%)
Información Preliminar art. 59 (faltas leves)	1 (1,56%)

<sup>6</sup> Este porcentaje de respuesta toma como universo total la suma de legajos en trámite producto del rezago del período anterior y los legajos iniciados en el período en cuestión.

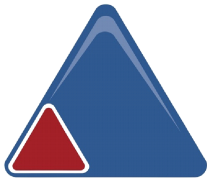


### Ingresos Discriminados (2do año)

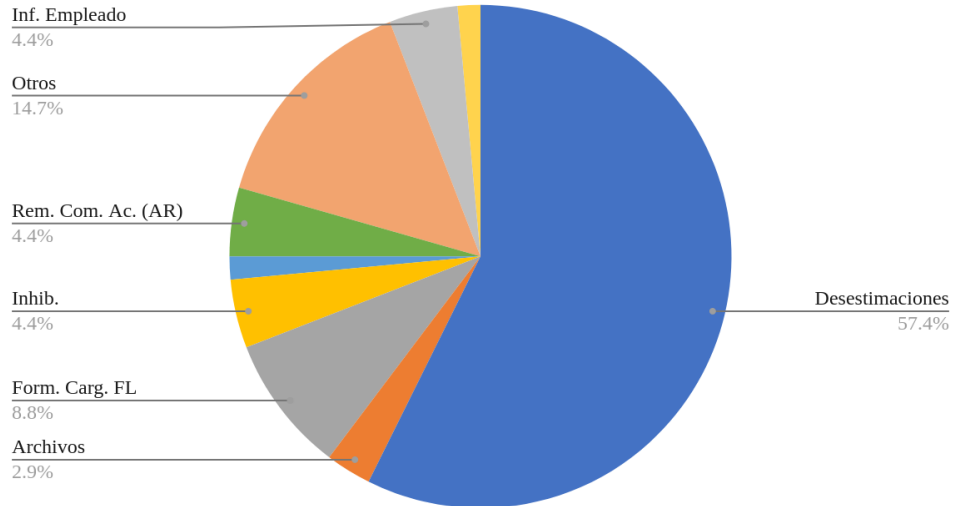


<b>Egresos: Cantidad de legajos egresados</b>	<b>68</b>
Desestimaciones	39
Archivos	2
Inhibiciones (art 62 bis ley 13.013)	3 <sup>7</sup>
Remisión a Fiscalía Regional por Falta Leve	1
Remisión a la Comisión de Acuerdos en razón de actuaciones radicadas	3
Otros (legajos acumulados/legajos reservados)	10
Elevación Informe Instrucción Sumario Empleados	3
Elevación Información Preliminar art. 59 (faltas leves)	1

<sup>7</sup> De los 3 legajos remitidos a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en función de las obligaciones legales establecidas por el artículo 62 bis de la Ley 13.013, respecto de los legajos disciplinarios AGG-000020/2020 y AGG-000003/2020, la Honorable Sesión Conjunta de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe resolvió la destitución del cargo del entonces Fiscal Adjunto Gustavo Ponce Asahad y la suspensión por el término de 180 días del entonces Fiscal Adjunto Mauro Blanco y su posterior remoción. En cuanto al legajo disciplinario AGG-000057/2019 respecto al desempeño Fiscal se encuentra el trámite por ante la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa suspendido en razón de planteos judiciales sobre la inconstitucionalidad de la ley vigente.



Egresos 2do año

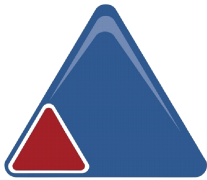


<b>Rezago: Cantidad de legajos en trámite</b>	<b>32</b>
Etapa de Admisibilidad	22
Etapa de Investigación	6
Formulación de Cargos por Faltas Graves	3

**Primer Semestre Tercer año (10/12/2020-20/07/2021):**

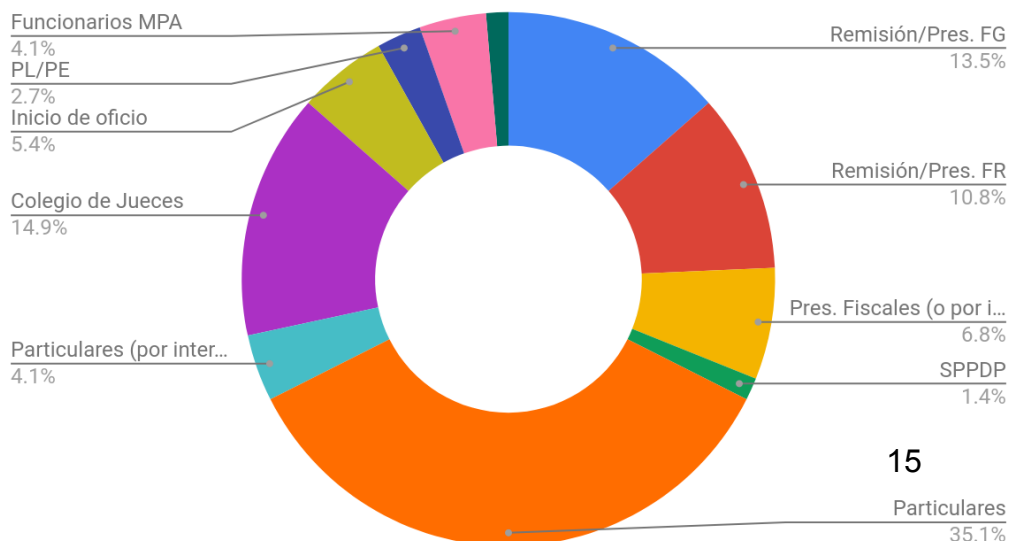
<b>Primer Semestre Tercer año (10/12/2020-20/07/2021)</b>	
<b>Rezago período anterior</b>	<b>32</b>
<b>Ingresos: Cantidad de legajos iniciados</b>	<b>74</b>
<b>Egresos: Cantidad de legajos egresados</b>	<b>70 (66,04%)<sup>8</sup></b>
<b>Legajos en Trámite</b>	<b>35</b>

<sup>8</sup> Este porcentaje de respuesta toma como universo total la suma de legajos en trámite producto del rezago del período anterior y los legajos iniciados en el período en cuestión.



<b>Ingresos Discriminados Por Presentantes</b>	<b>74</b>
Presentaciones de particulares	29 (39,19%)
Ante la Auditoría General de Gestión	26 (35,14%)
Remitidas por los Órganos de Dirección	3 (4,05 %)
Presentaciones de integrantes del MPA	30 (40,54%)
Fiscal General	10 (13,51 %)
Fiscalías Regionales	8 (10,81 %)
Órganos fiscales (ante AGG u Órganos de Dirección)	5 (6,76 %)
Otros funcionarios MPA	3 (4,05%)
AGG	4 (5,41%)
Presentaciones de otros actores	14 (18,91%)
Jueces	11 (14,86 %)
Miembros del Poder Legislativo/ Poder Ejecutivo	2 (2,70 %)
SPPDP	1 (1,35 %)
Otros trámites disciplinarios	1 (1,35 %)
Instrucción Sumario Empleados	1 (1,35 %)

Ingresos Discriminados 10/12/2020 al 20/07/2021

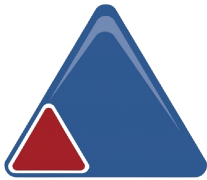




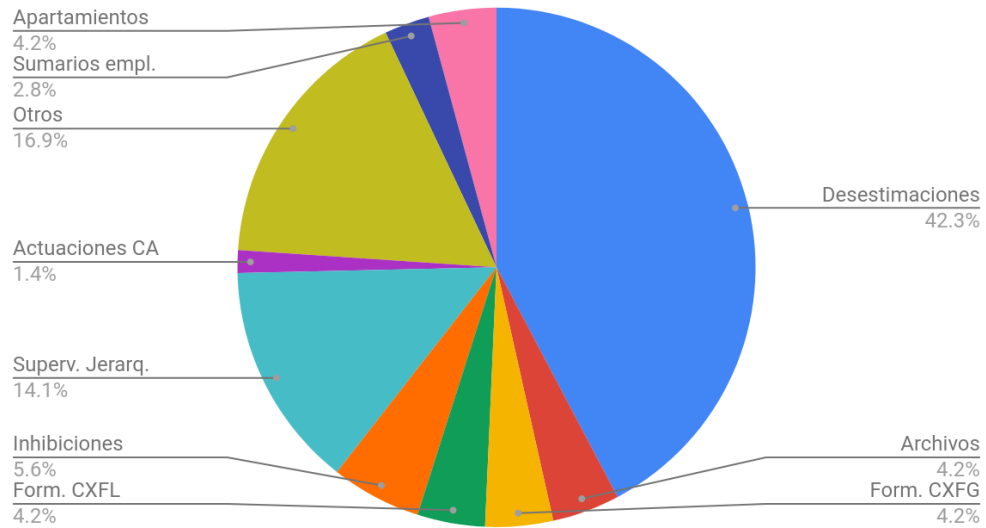


<b>Egresos: Cantidad de legajos egresados</b>	<b>70</b>
Desestimaciones	30
Archivos	3
Formulación de Cargos por Faltas Leves	3
Inhibiciones (art 62 bis ley 13.013)	4 <sup>9</sup>
Remisión a Fiscalía Regional Por Supervisión Jerárquica	10
Remisión a la Comisión de Acuerdos en razón de actuaciones radicadas	1
Otros (legajos acumulados/legajos reservados)	12
Apartamiento	3
Elevación Informe Instrucción Sumario Empleados	2
Condenas del Tribunal Disciplinario	2

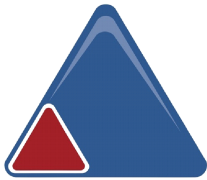
<sup>9</sup> De los 4 legajos remitidos a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en función de las facultades otorgadas por el artículo 62 bis de la Ley 13.013, respecto del legajo disciplinario AGG-000048/2020 (remitido mediante Resolución AGG Nro. 124) la Honorable Sesión Conjunta de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe procedió al avocamiento del trámite y la suspensión preventiva del Fiscal Adjunto Rodrigo Gonzalez y posterior remoción. Por su parte en razón del legajo disciplinario AGG-000038/2021 remitido (mediante Resolución AGG Nro. 139) a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe se dispuso la destitución de su cargo del entonces Fiscal Adjunto Mauro Blanco. Por último los legajos disciplinarios AGG-000037/2020 (mediante Resolución AGG Nro. 137) y AGG-000075/2020 (mediante Resolución AGG Nro. 136) el primero de ellos fue remitido a la AGG a los fines se continúe el trámite en el ámbito de la misma y por el cual se formularon cargos por ante Tribunal de Disciplina y el segundo continúa radicado por ante la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa.



Egresos 3er año vigencia ley 13.807



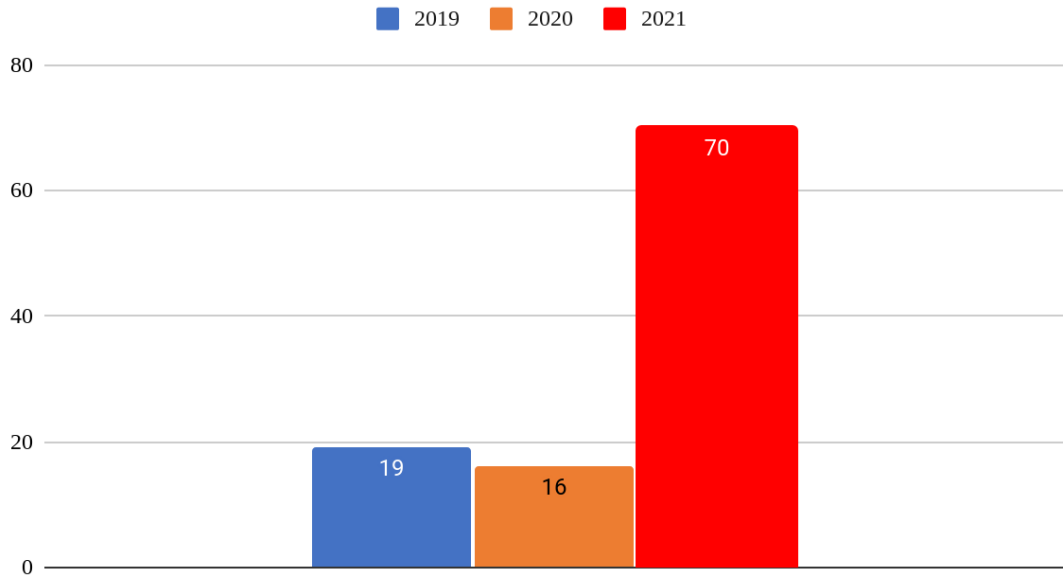
<b>Legajos en Trámite</b>	<b>35</b>
Etapa de Admisibilidad	22
Etapa de Investigación	9
Formulación de Cargos por Faltas Graves	4



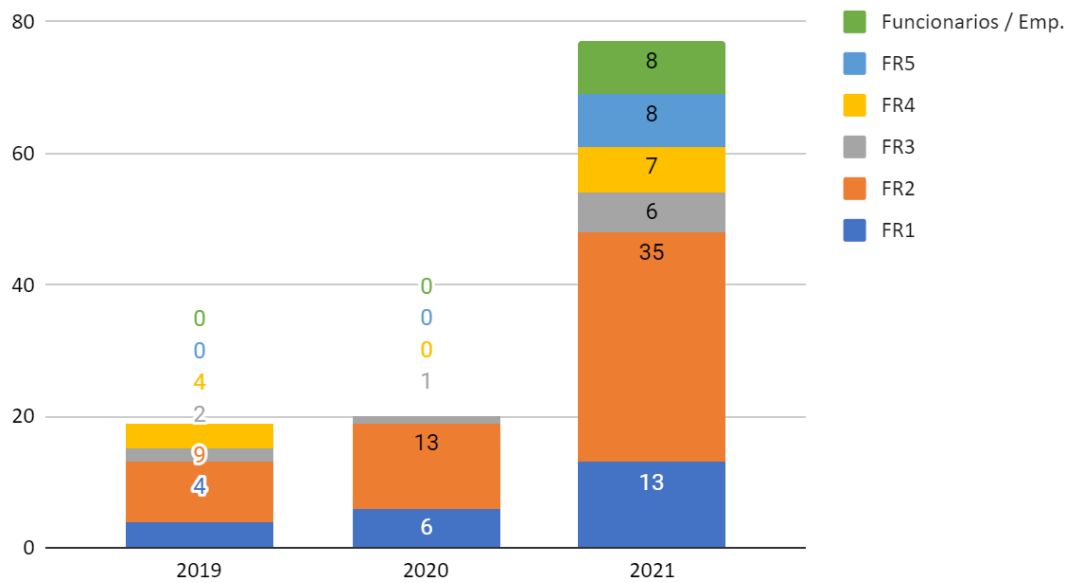
**Evolución Área Disciplinaria:**

**a.- Corte semestral comparativo al 20/07 de los años 2019-2020-2021.**

Inicio de Legajos Disciplinarios (desde el 1/1 al 20/7)

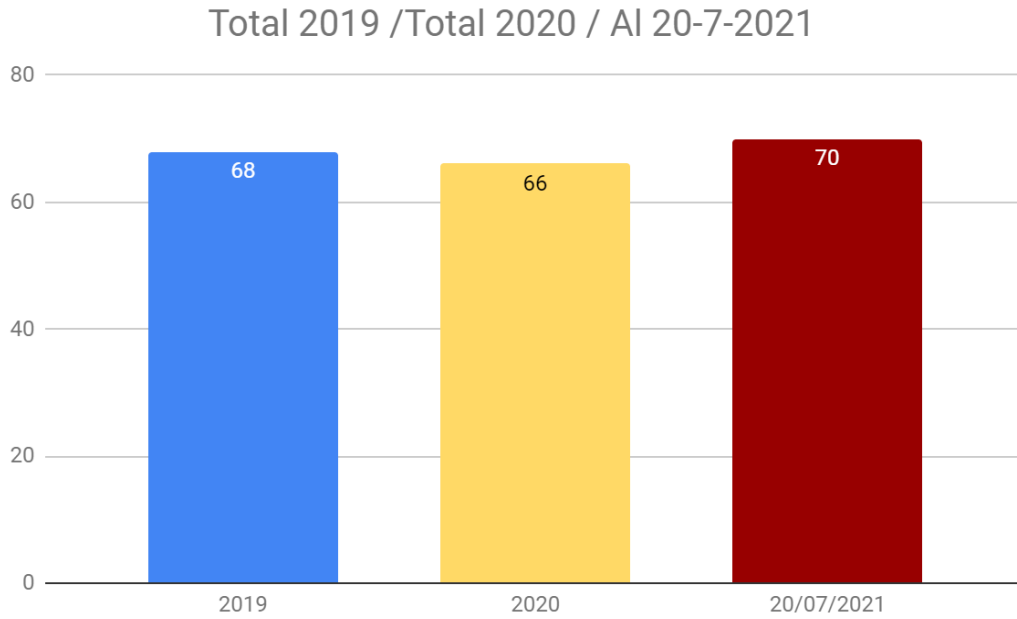


Legajos Disciplinarios por FR (1/1 al 20/7)

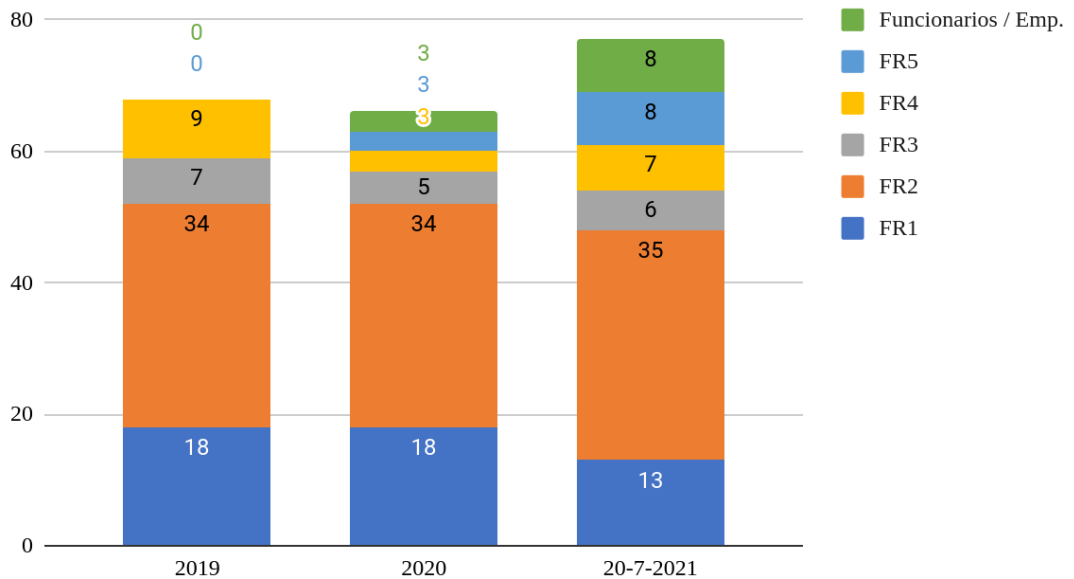




**b.- Comparativa anual ingresos 2019-2020 con ingresos al 20/07/2021.**



Legajos Disciplinarios por FR (Total 2019/Total 2020/20-7-2021)



## **2.- Juicios Disciplinarios.**

### **a. Audiencias de Juicio ante Tribunales Disciplinarios.**

Durante el presente año 2021 se realizaron los primeros dos (2) Juicios Disciplinarios (artículo 61 de la ley 13.013) desde que se implementó el sistema de justicia penal vigente, respecto a desempeños de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación.

\*En fecha 11 de diciembre de 2019 en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000013/2019 se formularon cargos por ante el Tribunal de Disciplina por la comisión de faltas graves de parte de una Fiscal Adjunta por la cual se solicitó la sanción de 10 días de suspensión sin goce de sueldo.

Conformado el Tribunal y luego de resolverse diversos planteos previos efectuados en el ejercicio del derecho de defensa de la Fiscal y la producción de determinadas medidas probatorias, por decreto de fecha 9 de marzo de 2021, el presidente del Tribunal de Disciplina fijó fecha para la audiencia oral y pública para el día 26 de abril de 2021, la cual tuvo lugar en una sala de audiencia del Centro de Justicia Penal de Rosario.

Posteriormente en fecha 3 de mayo de 2021 el Tribunal de Disciplina mediante Resolución Nro. 2 por decisión mayoritaria sancionó a la funcionaria con amonestación, ello con voto en disidencia de uno de los miembros del Tribunal que la encontró responsable de falta grave con una sanción de 3 días de suspensión sin goce de sueldo.

\*Por su parte oportunamente en fecha 1 de julio de 2020 en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000056/2019 la Auditoría General de Gestión formuló cargos por ante el Tribunal de Disciplina por la comisión de faltas graves de parte de una Fiscal por la cual se solicitó la sanción de 60 días de suspensión sin goce de sueldo.

Conformado el Tribunal y luego de resolverse diversos planteos previos efectuados en el ejercicio del derecho de defensa de la Fiscal, y la producción de determinadas medidas probatorias, por decreto de fecha 4 de mayo de 2021, el presidente del Tribunal de Disciplina fijó fecha para la audiencia oral y pública para el día 31 de mayo de 2021, la cual tuvo lugar en forma remota a través de la plataforma zoom.

Posteriormente en fecha 10 de junio de 2021 el Tribunal de Disciplina mediante Resolución Nro. 3 de dicho cuerpo entendió tener por acreditada la comisión de tres faltas graves imponiendo la sanción a la Fiscal de 30 días de suspensión del cargo sin goce de sueldo.

#### **b. Procedimientos Disciplinarios a la espera de Juicio Disciplinario.**

Por su parte la Auditoría efectuó, entre diciembre de 2020 y agosto de 2021, cinco formulaciones de cargos por faltas graves por ante el Tribunal de Disciplina, conforme el siguiente detalle:

\*Legajo Disciplinario AGG-000067/2019 y AGG-000010/2020 cargos formulados en fecha 2 de diciembre de 2020.

\*Legajo Disciplinario AGG-000021/2020 cargos formulados en fecha 26 de febrero de 2021.

\*Legajo Disciplinario AGG-000046/2020 cargos formulados en fecha 18 de marzo de 2021.

\*Legajo Disciplinario AGG-000037/2020 cargos formulados en fecha 4 de junio de 2021.

\*Legajo Disciplinario AGG-000070/2020, AGG-000024/2021 y AGG-000028/2021 cargos formulados en fecha 24 de agosto de 2021.

#### **3.- Consideraciones Particulares.**

\*Se observa de los datos expuestos en el punto 1 el crecimiento

exponencial de la carga de trabajo en el área disciplinaria, como se venía anticipando en los informes previos de gestión.

Se advierte que en el primer semestre de este año 2021 se iniciaron 70 legajos disciplinarios, siendo que en los años anteriores no llegaron a dicha cantidad en el período anual completo.

\*Asimismo se observa que, respecto a los legajos iniciados, alrededor del 40% se originó en presentaciones de particulares y otro 40 % en presentaciones o remisiones internas generadas por el propio MPA, de lo que se colige por un lado que la Auditoría paulatinamente es conocida externamente y accesible como órgano de control institucional y por otro lado que internamente el Ministerio Público de la Acusación procura asumir y ejercer sus propios mecanismos de control.

\*Respecto a lo referenciado en el punto 2 si bien es plausible la realización de los dos primeros juicios disciplinarios en el Ministerio Público de la Acusación, se advierte que el plazo entre la presentación de las formulaciones de cargos y la celebración de las audiencias de juicio son prolongados. Se expone este dato objetivo a los fines que se procure a través del área de apoyo administrativo del Tribunal de Disciplina acotar dichos plazos, en la medida de ser posible y sin afectar derechos procesales.

DRA. MARÍA CECILIA VRANICICH  
Auditora General de Gestión  
Ministerio Público de la Acusación  
Provincia de Santa Fe